

REGISTRO MERCANTIL DE <b>JAÉN</b>			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

## NOTAS MARGINALES

M.º DE  
ORDEN  
INSCRIP.

1.  
CORRECCI-  
VOCABOS.

Queda afecta durante CINCO AÑOS al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Queda liberada al haber alegado EXENCIÓN por autoliquidación. Jaén, 6 de Abril de 2.016.-

SOCIEDAD LIMITADA

La entidad mercantil "SOCIEDAD LIMITADA" de esta hoja, con CIF se ha constituido mediante escritura otorgada en el cinco de abril de dos mil dieciséis, ante el notario don , protocolo , en la que han comparecido: de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, domiciliado en y con DNI , de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, , con domicilio

, y con DNI ; y de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, , con domicilio en , y con DNI

INTERVIENEN En su propio nombre y derecho. EXPONEN: I.- Que constituyen una Sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, con la denominación "

", la cual no es utilizada por ninguna sociedad preexistente, lo que acreditan con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, número de fecha , que se incorpora. Dicha entidad tendrá el domicilio, objeto social y características que resultan de los estatutos que regirán la vida social, que se transcribirán. II.- El capital social es de TRES MIL EUROS, y está representado por TRES MIL participaciones sociales de un valor nominal cada una de UN EURO, numeradas correlativamente con los guarismos 1 al 3.000, ambos inclusive. Está íntegramente suscrito y desembolsado por los comparecientes de la siguiente forma:

, suscribe 750 participaciones sociales, por su valor global de 750 euros, numeradas de la 1 a la 750, ambos incluidos, y en pago de las mismas aporta en metálico la cantidad de 750 Euros. , suscribe 1.500 participaciones sociales, por su valor global de 1.500 Euros, numeradas de la 751 a la 2.250, ambos incluidos, y en pago de las mismas aporta en metálico la cantidad de 1.500 Euros. , suscribe 750 participaciones sociales, su valor global de 750 Euros, numeradas de la 2.251 a la 3.000, ambos incluidos, y en pago de las mismas aporta, en metálico, la cantidad de 750 Euros. La realidad de tales aportaciones queda acreditada por la correspondiente certificación bancaria de fecha , que se incorpora. III.- Los comparecientes, dando a este acto el carácter de Junta General Universal, por unanimidad, optan por el sistema de administración de ADMINISTRADOR ÚNICO y proceden a designar para dicho cargo, por tiempo indefinido, con todas las facultades que señalan al cargo los estatutos sociales, al socio fundador , que

acepta el cargo, ofreciendo desempeñarlo bien y fielmente, y manifestando no ser incompatible para ejercerlo según Ley de 11 de mayo de 1.995, y, en la Comunidad Autónoma de Andalucía en Ley de 24 de abril de 1.984, modificada por otra de 1 de marzo de 1.990, ni estar incurso en las causas expresadas en el artículo 213 y 230 de la Ley reguladora de las Sociedades de Capital. Tal cargo podrá ser revocado por acuerdo de la Junta General con el "quórum" previsto en el artículo 198 de la Ley. Queda advertido de la prohibición de desempeñar cargos para las personas declaradas incompatibles por las disposiciones anteriormente citadas, y demás disposiciones aplicables. IV.- INICIO DE OPERACIONES. La Sociedad da comienzo a sus operaciones el , acordando los socios fundadores, por unanimidad: a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Administrador designado, antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro. b) Y que el Administrador se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. V.- Además, indican que la principal actividad de la empresa se

identifica con el código de Actividad Económica número 8559, según la clasificación nacional de actividades económicas vigente. **ESTATUTOS SOCIALES Artículo 1º.-** Denominación social. La denominación de la sociedad es " **SL**". Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos. **Artículo 2º.-** Objeto social. La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: Código 8559. Actividad principal. Otra educación n. c. o. p. Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor. **Artículo 3º.-** La duración de la sociedad será INDEFINIDA -y dará comienzo a sus operaciones el día -01/05/2016-. El ejercicio social termina, cada año, el día treinta y uno de diciembre. **Artículo 4º.-** Domicilio social y web corporativa. El domicilio social se fija en: España, JAÉN, PP/ DE LA ESTACIÓN, 17, piso, 3, puerta IZ, 23007. Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página WEB corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web. **Artículo 5º.-** Capital social. El capital de la sociedad es de 3.000,00 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de 1,00 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno. **Artículo 6º.-** Organización de la administración de la sociedad. La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados. **Artículo 7º.-** Nombramiento, duración y prohibición de competencia. Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador es por tiempo indefinido. Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital. El cargo de administrador es gratuito. **Artículo 8º.-** Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados. La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital. La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos. La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En su virtud inscribo la **CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD " SOCIEDAD LIMITADA "**. Se ha realizado, con resultado negativo, la comprobación en el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores. Así resulta de copia electrónica autorizada de la citada escritura que ha sido presentada por vía telemática en el día de ayer, asiento , diario . Exento el impuesto y archivada carta de pago. Jaén seis de abril de dos mil dieciséis.

—

«ESCRITURA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR»

NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.

En \_\_\_\_\_, mi residencia, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E N ====

DON \_\_\_\_\_, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, nacido el día 1 de Abril de 1989,

con domicilio en

\_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, \_\_\_\_\_

DON \_\_\_\_\_ de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, nacido el día 8 de Mayo de 1989,

\_\_\_\_\_ con domicilio en

\_\_\_\_\_ ; provisto de Documento

Nacional de Identidad y Número de Identificación  
Fiscal, según me acredita, -----

DOÑA . , de nacionalidad  
española, residente en España, mayor de edad, naci-  
da el día 3 de Octubre de 1975,

con domicilio en

; provista de Documento Nacional de Identidad y  
Número de Identificación Fiscal, según me acredita,

-----  
**==== I N T E R V I E N E N ====**

En su propio nombre y derecho. -----

Manifiestan los señores comparecientes, a los  
efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de  
abril, de prevención del blanqueo de capitales, y  
del artículo 8 del Real Decreto 304/2014, de 5 de  
mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley  
10/2010, que no existe ninguna otra persona por  
cuya cuenta, directa o indirectamente, intervengan.

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NOMBRAMIENTO

DE ADMINISTRADOR, y al efecto: -----

**=== E X P O N E N ===**

I.- Que los comparecientes tienen el propósito de constituir una Sociedad mercantil, de responsabilidad limitada, -lo que en este acto llevan a cabo-, con la denominación

, la cual no es utilizada por ninguna sociedad preexistente, lo que me acreditan entregándome la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, extendida en un solo folio mecanografiado por su anverso, que incorporo a esta matriz formando parte integrante de la misma. -----

Dicha entidad tendrá el domicilio, objeto social y características que resultan de los estatutos que regirán la vida social, que, asimismo, en este acto me entregan, extendidos en un folio de papel común, mecanografiado, que leo, aprueban y firman en mi presencia los comparecientes, quedando unidos a esta matriz.

**II.- El capital social es de TRES MIL EUROS**  
(3.000,00 €) y está representado por TRES MIL participaciones sociales de un valor nominal cada una de UN EURO (1,00 €), numeradas correlativamente con los guarismos (números de participaciones) 1 al 3.000, ambos inclusive. -----

Está íntegramente suscrito y desembolsado por los comparecientes de la siguiente forma: -----

suscribe

**SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES**, por su valor global de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** (750,00 €), numeradas de la **UNO** a la **SETECIENTOS CINCUENTA**, ambos incluidos, y en pago de las mismas aporta en metálico la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** (750,00 €). -----

suscribe **MIL**

**QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, por su valor global de **MIL QUINIENTOS EUROS** (1.500,00 €), numeradas de la **SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** a la **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**, ambos incluidos, y en pago de las mismas aporta en metálico la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS** (1.500,00 €). -----

suscribe

**SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES**, por

su valor global de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** (750,00 €), numeradas de la **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** a la **TRES MIL**, ambos incluidos, y en pago de las mismas aporta, en metálico, la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** (750,00 €).

La realidad de tales aportaciones queda acreditada por los comparecientes mediante entrega de la correspondiente certificación bancaria, que dejo unida a esta matriz para su reproducción en sus copias. -----

Observo que en dicha certificación la cantidad que consta depositada en la cuenta bancaria es de 3.000,06€, correspondiendo 750,01€ a

750,02€ a la y  
1.500,03€ a. , si bien habrá de entenderse que a los solos efectos de la aportación a capital social las cantidades aportadas por cada uno de ellos son las anteriormente referidas, esto es, sin 750.00€ los dos primeros y 1.500€ el tercero. -----

III.- Los comparecientes, dando a este acto el carácter de Junta General Universal, por unanimidad, optan por el sistema de administración de un administrador único y proceden a designar para el cargo a \_\_\_\_\_, por tiempo indefinido, con todas las facultades que señalan al cargo los estatutos sociales. -----

Dicho señor acepta el cargo, ofreciendo desempeñarlo bien y fielmente, y manifestando no ser incompatible para ejercerlo según Ley de 11 de mayo de 1.995, y, en la Comunidad Autónoma de Andalucía en Ley de 24 de abril de 1.984, modificada por otra de 1 de marzo de 1.990, ni estar incurso en las causas expresadas en los artículos 213 y 230 de la Ley reguladora de las Sociedades de Capital. -----

Tal cargo podrá ser revocado por acuerdo de la Junta General con el "quórum" previsto en el artículo 198 de la Ley. -----

Queda advertido de la prohibición de desempeñar cargos para las personas declaradas incompatibles por las disposiciones anteriormente citadas, y demás disposiciones aplicables. -----

IV.- INICIO DE OPERACIONES. -----



La Sociedad da comienzo a sus operaciones el día \_\_\_\_\_, acordando los socios fundadores, por unanimidad: -----

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Administrador designado, antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro. -----

b).- Y que el Administrador se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

v).- Además, indican que la principal actividad de la empresa se identifica con el Código de

Actividad Económica número 8559, según la  
Clasificación Nacional de Actividades Económicas  
vigente. -----

Y VI.- Sobre tales bases. -----

**=====OTORGAN:=====**

Que dejan constituida la entidad  
suscrito y  
desembolsado su capital, y designado el órgano de  
administración en los términos que resultan de la  
exposición anterior. -----

**FACULTAD DE SUBSANAR LA PRESENTE ESCRITURA. ---**

Los comparecientes se apoderan recíprocamente  
para que uno cualesquiera de ellos, por sí solo,  
pueda rectificar, aclarar y subsanar esta escritura  
y sus Estatutos incorporados, otorgando los  
documentos públicos y privados precisos, si ello  
fuere necesario a causa de la calificación oral o  
escrita del Registrador Mercantil, con la finalidad  
de conseguir su inscripción en los Libros de su  
cargo. -----

**SOLICITUDES.-** Los comparecientes solicitan del  
Señor Registrador Mercantil, se sirva **inscribir** en  
los libros a su cargo la sociedad constituida por  
medio de la presente, y si a la vista de los

defectos invocados por el Registrador Mercantil resultare posible la inscripción parcial, solicitan asimismo la inscripción parcial del presente título. -----

Los comparecientes me facultan para subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador en su calificación. -----

Asimismo, los comparecientes solicitan al Sr. Registrador Mercantil la expedición de la certificación en soporte papel prevista para acreditar la inscripción en el Registro de Sociedades y la inscripción del nombramiento de los administradores. -----

Los comparecientes solicitan la tramitación de la constitución de la sociedad a través del sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE). -----

Fueron hechas las reservas y advertencias legales oportunas, especialmente las de índole fiscal, plazo de treinta días hábiles para

practicar la correspondiente autoliquidación, y relativas a legislación sobre Registro Mercantil. -

#### **TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos personales de los intervinientes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos a los otros Notarios que forma parte de la Notaría, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por correo postal a la Notaria, como responsable de los ficheros, con domicilio sito en la calle

-----  
Les leo esta escritura, previa advertencia y renuncia de su derecho a leerla, la aprueban y la firman conmigo. -----

De haberles identificado por medio de sus expresados documentos de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y , en general, de cuanto se contiene en este instrumento público, que queda extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes.

Signado. ANTONIO ROBERTO GARCÍA GARCÍA.

Rubricado y sellado.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, N° 8ª , y norma 8ª Conceptos minutables:s SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Base : 3.000,00 €. TOTAL: (Impuestos excluidos)
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DOCUMENTOS UNIDOS: -----  
-----



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

### CERTIFICACIÓN NO.

DON \_\_\_\_\_, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por: \_\_\_\_\_,  
D/Da. \_\_\_\_\_,  
en solicitud presentada al Diario con fecha \_\_\_\_\_, asiento \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

###

, **SOCIEDAD LIMITADA** ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.



Madrid, a Veintinueve de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

*El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p>	<p>CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS</p> 	<p>DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO CIRCE</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------

<p>DATOS IDENTIFICATIVOS</p>	<p>DENOMINACIÓN SOCIAL</p>	<p>Nº CIRCE</p>
------------------------------	----------------------------	-----------------

**INFORME DE ESTATUTOS TIPO**

**Artículo 1º.- Denominación social.**  
 La denominación de la sociedad es *Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regira por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.*

**Artículo 2º.- Objeto social.**  
 La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

Código  Actividad principal   
 Otras Actividades

*Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.*



**Artículo 3º.-**  
 La duración de la sociedad será **INDEFINIDA** [y dará comienzo a sus operaciones el día **01/05/2016**].

*El ejercicio social termina, cada año, el día treinta y uno de diciembre .*

**Artículo 4º.- Domicilio social y web corporativa**  
 El domicilio social se fija en:

*Conforme al art. 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página WEB corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la Web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web.*

Fecha Impresión:  
 Hora Impresión:

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p>	<p>CENTRO DE INFORMACIÓN Y RED DE CREACIÓN DE EMPRESAS</p> 	<p>DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO CIRCE</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------

<p>DATOS IDENTIFICATIVOS</p>	<p>DENOMINACIÓN SOCIAL</p>	<p>Nº CIRCE</p>
------------------------------	----------------------------	-----------------

**Artículo 5º.- Capital social.**

*El capital de la sociedad es de 3.000,00 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de 1,00 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.*

**Artículo 6º.- Organización de la administración de la sociedad.**

*La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados.*

**Artículo 7º.- Nombramiento, duración y prohibición de competencia.**

*Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.*

*Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.*

*El cargo de administrador será igual a gratuito*

**Artículo 8º.- Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.**

*La sociedad se registrará por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.*

*La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.*

*La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.*



D.   
 .-SUCURSAL DE JAÉN , COMO APODERADO DE BANCO

CERTIFICA

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2-1995 de 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 189 del Reglamento Mercantil aprobado por RD 1784-1996, en esta oficina y en la cuenta

Con fecha 01 de abril de 2016 han depositado la cantidad de tres mil euros con seis céntimos de euro //3.000,06 Eur// en concepto de aportación de capital social por los siguientes titulares:

- , con NIF , entrega setecientos cincuenta euros con un céntimo de euro //750,01 Eur//
- , con NIF , entrega setecientos cincuenta euros con dos céntimos de euro //750,02 Eur//
- , con NIF , entrega mil quinientos euros con tres céntimos de euro //1.500,03 Eur//.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente documento en Jaén a 1 de abril de 2016.

PP

S.A.

**ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA DE SU  
MATRIZ,** donde queda anotada. Yo, Notario  
autorizante del documento, la expido conforme al  
artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión  
**AL CIRCE.**

Esta copia electrónica solamente tiene validez  
para la finalidad respecto de la cual fue solicita  
a, que es **PARA SU INCORPORACIÓN AL DUE E  
INSCRIPCIÓN**

En . el mismo día de su otorgamiento. DOY FE

**Este folio en blanco se sella y rubrica sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial.**